

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **U5786** de 19 23 NOV. 1993

"Por la cual se modifica el artículo 2o. de la resolución No.05356 de 1992, y el artículo 2o. de la resolución 2866 del 10 de junio de 1993, en el sentido de cambiar unos horarios en unas rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a **EMPRESA ARAUCA S.A.**"

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Caldas del Intra mediante resolución No.0181 de mayo 6 de 1993, le renovó la licencia de funcionamiento a la EMPRESA ARAUCA S.A., para operar bajo las siguientes características:

Modalidad : Pasajeros.
 Medio de transporte : Automóvil
 Clases de Vehículos : Bus y Minibus.

Que la Oficina Central del Intra por intermedio del acto administrativo No. 1004 de febrero 7 de 1992, unificó rutas, horarios, zonas de operación, niveles de servicio y capacidad transportadora.

Que por medio de la Resolución No. 05356 de diciembre 16 de 1992, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de la empresa Expreso Bolivariano S.A., contra la Resolución No. 1004 de 1992, expedida por la Dirección General del Intra, la cual contempla las siguientes rutas y horarios autorizados así:

Ruta 13-14 MEDELLIN-PEREIRA Y VICEVERSA (VIA TRES PUERTAS-IRRA).

Saliendo de Medellín : 05:00 06:00 13:00 19:00

Saliendo de Pereira: 03:00 07:00 12:00 18:00

Características del Servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo, clase de vehículo bus.

ROTA 17-18 SANTAFE DE BOGOTA QUIBDO Y VICEVERSA (VIA MANIZALES PEREIRA).

Saliendo de Santafé de Bogotá : 22:00 - 23:00

Saliendo de Quibdó: : 09:30 - 12:00

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transportes y Tránsito

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 2o. de la resolución No.05356 de 1992, y el artículo 2o. de la resolución 2866 del 10 de junio de 1993, en el sentido de cambiar unos horarios en unas rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a EMPRESA ARAUCA S.A."

Que la petición No.2 se enmarcan dentro de lo establecido en los artículos 68 y 69 del Decreto 1927 de 1991.

Que la petición No.3 se enmarca dentro de lo establecido en los artículos 64 y 65 del Decreto 1927 de 1991.

Que la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No.230 de 1993, donde se revisaron los fundamentos de las solicitudes de la Empresa Arauca S.A., recomendándose acceder a lo solicitado por el representante legal de la misma.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución 5356 del 16 de diciembre de 1992, en el sentido de autorizar a EMPRESA ARAUCA S.A., el cambio de bus por buseta tipo "A" para servir las siguientes rutas y horarios:

Modificar Resolución No. 002924 de 13-02-2002

ruta 13-14 : MEDELLIN-PERERIA Y VICEVERSA (VIA IRRA-TRES PUERTAS).

Saliendo de Medellín:
14:00 15:00 17:00 21:00 22:00 22:30

Saliendo de Pereira:
03:00 08:00 10:00 13:00 15:00 19:00.

Características del Servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo: buseta tipo "A".

Quedaron vigentes los siguientes horarios para servirlos en clase de vehículo Bus:

Saliendo de Medellín: 09:30 13:00.

Saliendo de Pereira: 12:00 18:00.

Características del Servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo, clase de vehículo bus.

ruta 17-18 Santafé de Bogotá-Quibdó y viceversa (Via Manizales-Pereira).

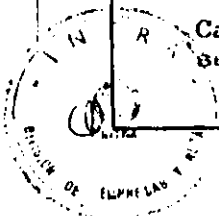
Saliendo de Santafé de Bogotá: 08:00 13:00 15:00

Saliendo de Quibdó: 05:00 08:00 13:00

Características del Servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo: buseta tipo "A".

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

[Firma]
Asesoría Subsecretaría General



Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 2o. de la resolución No.05356 de 1992, y el artículo 2o. de la resolución 2866 del 10 de junio de 1993, en el sentido de cambiar unos horarios en unas rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a EMPRESA ARAUCA S.A."

Quedaron vigentes los siguientes horarios para servirlos en clase de vehículo Bus:

Saliendo de Santafé de Bogotá: 22:00

Saliendo de Quibdó: 09:30

Características del Servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo, clase de vehículo bus.

ruta 43-44 Quibdó-Cali y viceversa (vía Tadó-cartago).

Saliendo de Quibdó: 07:00 12:00

Saliendo de Cali: 07:00 11:00

Características del Servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo: buseta tipo "A".

Quedaron vigentes los siguientes horarios para servirlos en clase de vehículo Bus:

Saliendo de Quibdó: 06:00

Saliendo de Cali: 23:30

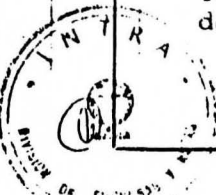
Características del Servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente directo, clase de vehículo: bus.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2o. de la resolución No.02866 de 1993, en el sentido de fijar a EMPRESA ARAUCA S.A., la siguiente capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o buseta	149	181
Buseta Tipo A	27	35
Microbús	32	39

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la resolución No. 05356 de 1992, y 02866 de 1993 continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO : La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto de 1991.



ES EL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 2o. de la resolución No.05356 de 1992, y el artículo 2o. de la resolución 2866 del 10 de junio de 1993, en el sentido de cambiar unos horarios en unas rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a EMPRESA ARAUCA S.A.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ARTICULO SEXTO : Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

23 NOV. 1993

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA.
Secretaria General.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tornada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

MJR/Carmenza.
A: RARAUCA.

